

DEC 9'22 AM 11:22

Señor

JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.

RAD. No.: 11001310304920200021600

REF.: ORDINARIO DE PERTENENCIA  
POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
(carrera 27 A 68-28 Bogotá, B. Los Alcázares. 50C 346150)

DE: PABLO EMILIO POLANIA ALAYON C.C. 16.624.215

CONTRA: BEATRIZ WILCHES BAUTISTA C.C. 41.365.666  
Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Notificación auto admisorio demanda: lunes 21 noviembre 2022

Designación: auto 19 octubre 2022, folio 72

Fecha auto admisorio demanda: 26 de marzo 2021, folio 40, traslado 20 días.

Término contestar: 20 días hábiles Vence miércoles 19 diciembre 2022

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA por Curador *ad litem*  
en representación de las personas indeterminadas

DIEGO FERNANDO GACHA RAMIREZ, mayor y vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de curador *ad litem*, en representación de las PERSONAS INDETERMINADAS debidamente emplazadas dentro del proceso de la referencia y en el término de ley comedidamente doy contestación así:

#### FRENTE A LAS PRETENSIONES

No me opongo ni me allano y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

#### A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. Es cierto de conformidad con la documental aportada al expediente que el demandante confirió poder especial para solicitar la declaración judicial de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio usar el predio ubicado en la carrera de 28 68-28 hoy carrera 27 68-28 barrio Los Alcázares de Bogotá.
2. No me consta que el demandante entró en posesión del inmueble objeto de pertenencia hace 16 años. Qué se pruebe.
3. Es cierto de conformidad con la documental aportada al expediente que el inmueble se encuentra ubicado en el perímetro urbano de Bogotá en la dirección anotada en el hecho 1 y que tiene una cabida aproximada de 432.37 varas cuadradas o sea aproximadamente 266.72 M2, comprendido entre los siguientes linderos: por el frente con la carrera 28, por el fondo con la casa número 68-27 de la carrera 27, por un costado con la casa número 68-48 de la carrera 28, y por el otro costado con la casa número 68-28 de la carrera 28.
4. No me consta que el demandante haya poseído dicho bien de manera ininterrumpida y pública con ánimo de señor y dueño desde el año 2004 ni demás circunstancias de modo. Que se pruebe.
5. No me consta que el demandante cumple el tiempo requerido por la ley para exigir la prescripción adquisitiva de dominio en el año 2014. Que se pruebe.
6. No me consta que dentro de la ejecución de hechos positivos de posesión el demandante inició un negocio de producciones hospitalarias que implica la fábrica

e importación de muebles y equipo médico hospitalario y demás adecuaciones del inmueble, ni que residió en el inmueble con su familia.

7. Es cierto conforme a la documental presentada en la demanda se anexaron tres certificaciones.
8. No me consta que el demandante nunca he tenido relación con la señora Wilches desde que entró en posesión. No me consta tampoco que el señor Gustavo Wilches permitiera la entrada al inmueble objeto de pertenencia al demandante, según se aclara en subsanación de la demanda, apoyado en un contrato de arrendamiento.
9. No me constan circunstancias de tiempo modo y lugar que el demandante haya ejercido posición sobre el predio objeto de pertenencia. Que se pruebe.
10. No me consta el tiempo transcurrido legalmente para adquirir el mínimo del 10 por prescripción extraordinaria. Es cierto conforme a la documentación aportada al proceso que el demandante confirió poder especial para iniciar la acción respectiva.

#### PRUEBAS

Se tengan como tales los documentos y actuaciones que aparecen dentro del expediente,

Fundamentos jurídicos de la parte demandante Ley 9 de 1989 Art 51 Proceso Verbal sumario, Ley 446 de 1998 art. 15, Ley 1395 de 2010 art. 42 y 52, Código Civil art 673, 762, 981, 2512, 2518 a 2541. Ley 791 de 2002. Cuantía 90.000.000

#### NOTIFICACIONES

Se trata de representación de las PERSONAS INDETERMINADAS, por tanto, no hay modo de indicar lugar específico para notificaciones.

Demandante: PABLO EMILIO POLANIA ALAYON Carrera 27 A 68-28 Bogotá Distrito Capital, pabloemiliop5@gmail.com

Apoderado demandante Dr. Fernando Alberto Parra Bohórquez Calle 67 16-34 Bogotá, fernandoalbertoparra@hotmail.com

El suscrito Curador *ad litem* en la Calle 17 No. 8 - 35 Of. 503 Bogotá D. C. correo electrónico diegogacha@yahoo.com

Del Señor Juez, atentamente:



DIEGO FERNANDO GACHA RAMIREZ

C.C. No. 19.270.837 de Bogotá

T.P. No.65.808 del C. S. de la J.

diegogacha@yahoo.com

Curador *ad litem* en representación de las personas indeterminadas

3142121727